

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 034-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 126-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 89-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 83-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 04-2026-MDP-GFSLP/SA, CARTA N° 016-2026-MDP-GDTI/SGEO/RA, y demás documentos contenidos en treinta y tres (33) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; en concordancia con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 016-2026-MDP-GDTI/SGEO/RA de fecha 21 de enero de 2026, el Ing. George Paul Izarra Becerra, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico

Modificado N° 01-2026, por un monto total ascendente a S/ 527,749.76, adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 04-2026-MDP-GFSLP/SA de fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Jorge Huamán Aguilar, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 83-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su opinión;

Que, mediante INFORME N° 89-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 28 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 126-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, por un monto total de S/ 527,749.76 (Quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve con 76/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°01-2026					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO ELEC. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	SUB TOTAL
	COMPRA DE BIENES						
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3,150.00					3,150.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2,160.00	5,442.00				7,602.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,490.00	402.50			1,892.50
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	16,770.00	1,370.00	780.00			18,920.00
2.3.11.15	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	59,827.20					59,827.20
2.3.199.11	HERRAMIENTAS	7,499.46					7,499.46
2.3.199.199	OTROS BIENES	500.00					500.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS						
2.3.24.31	CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	105,595.20					105,595.20
2.3.25.11	DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	-	1,500.00				1,500.00
2.3.25.14	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	12,000.00					12,000.00
2.3.25.12	DE VEHICULO		16,200.00				16,200.00
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	5,000.00					5,000.00
2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		330.00	250.00			580.00
2.3.27.1498	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	197,983.40	42,900.00	30,000.00	12,500.00	2,500.00	285,883.40
2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,600.00					1,600.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD S/.	412,085.26	69,232.00	31,432.50	12,500.00	2,500.00	527,749.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.